



RESOLUCIÓN Nro. 240
25-09-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (que compila el Decreto 1510 de 2013), determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, proyectando el trabajo con sentido de transparencia, ve la necesidad de realizar la contratación para el mantenimiento preventivo con una periodicidad anual conforme los protocolos y planes de mantenimiento, del equipo RT-PCR, marca BIO- RAD, modelo CFX96-C1000, serial BR201630 y código de inventario 36441, del laboratorio de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, dado que es indispensable para el funcionamiento del equipo y el avance de los proyectos de investigación que se desarrollan con el apoyo del equipo en mención.

b) Por lo anterior, es importante precisar que la Institución y por ende la facultad solo cuenta con un equipo de estas características, por ser un equipo altamente especializado, el cual permite que, de los 40 proyectos de investigación activos, se logren desarrollar aquellos correspondientes al área de biología molecular, así como también permite el desarrollo de los contratos realizados por extensión académica sobre el uso de nuestros espacios de investigación. En consecuencia, el buen funcionamiento del equipo es trascendental para la correcta prestación del servicio en los procesos e investigación y extensión que se desarrollan en nuestra facultad, con una alta





confiabilidad de los resultados emitidos.

c) Dada su tecnología de punta, este equipo requiere calibración y verificación periódica de sus componentes ópticos, térmicos y de software, intervenciones que solo pueden ser realizadas por técnicos certificados por la casa fabricante (Bio-Rad), evitando fallas que comprometan la exactitud de los resultados o el avance de los proyectos. En consecuencia, el adecuado mantenimiento del equipo es trascendental para la correcta prestación del servicio académico, investigativo y de extensión, asegurando un alto nivel de confiabilidad en los resultados y la sostenibilidad de los procesos que desarrolla la Facultad.

d) Solo existe una empresa certificada por la casa comercial Bio-Rad autorizada para proveer el servicio, al ser el único distribuidor en Colombia habilitado para la promoción, venta y soporte técnico de esta línea de equipos. Dicha empresa cuenta con la autorización exclusiva para suministrar insumos, accesorios, repuestos y consumibles, así como para prestar el servicio posventa y el soporte analítico especializado, de acuerdo con la certificación emitida por Bio-Rad Laboratories Inc.

e) De acuerdo con certificado vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, emitido por Bio-Rad Laboratories, Inc., emitido en Sandoval – New Mexico - USA, AM Asesoría y Mantenimiento LTDA está autorizado como *“nuestro único Distribuidor Autorizado para representar, distribuir, importar, registrar los Productos con la agencia sanitaria, (...) para proveer servicio técnico para los Productos en Colombia.”*

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional»

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que





puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis en vista de que la empresa AM Asesoría y Mantenimiento LTDA es el único distribuidor autorizado en Colombia para proveer los servicios de los productos de Bio-Rad constituyéndose así en el proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente se obliga con Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a prestar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo RT-PCR, marca BIO-RAD, modelo CFX96- C1000, serial BR201630 y código de inventario 36441, del laboratorio de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento del equipo RT-PCR, marca BIO-RAD, modelo CFX96-C1000, serial BR201630 y código de inventario 36441, del laboratorio de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual debe tener las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
TERMOCICLADOR PCR EN TIEMPO REAL, MODELO CFX96 DX, MARCA BIORAD Y SERIE 787BR11067, BR201630 RN094553: Mantenimiento Preventivo: Se deben realizar las siguientes actividades, las cuales deben quedar registradas en el reporte: Base / Chasis:• Limpieza interna y externa general.• Limpieza de sistema electrónico.• Limpieza de sistema óptico.• Verificación de normal funcionamiento. Módulo de Detección:• Limpieza, lubricación y	Unidad	1	\$4.6 23.150	410 00000





ajuste de sistema mecánico. • Revisión y limpieza de sensores de posicionamiento. • Alineación del módulo de detección óptico. • Verificación de funcionamiento del módulo de detección. • Verificación de sistema completo. • Actualización de firmware del sistema (si es necesario). • Verificación de comunicación con PC

Calificación Operacional – es el proceso indicado por el fabricante del instrumento en su Manual de Servicio para asegurar la operación bajo especificaciones de Fábrica – Se ejecuta con software especializado de Servicio provisto por el Fabricante a sus representantes exclusivos. • **IST- Instrument Service test:** Serie de pruebas que dan una calificación de desempeño y funcionalidad del módulo óptico con software de servicio especializado y exclusivo de fabricante. Se genera un reporte del procedimiento que será entregado al final del servicio. • **Validación de bloque térmico** a través del sistema “Jamaica Spread Station” el cual incluye 15 termómetros certificados y trazables por el fabricante. El sistema permite monitorear el equipo simultáneamente en las 15 posiciones, asegurando que se evalúa el comportamiento del bloque en su totalidad en un mismo instante. El sistema permite ajustar el equipo (solo para modelos de chasis no touch) cuando tiene pequeños desfases con relación a los valores esperados, y genera un certificado de





validación con gráficas del desempeño en cada temperatura al final del proceso. • Los certificados entregados se generan automáticamente por el software de servicio suministrado por el fabricante y dicho certificado se debe emitir al correo del supervisor de la ingeniera biomédica máximo 8 días después del servicio. • Se debe entregar un reporte de las actividades realizadas				
TOTAL		1	\$4.623.150	

Los equipos sometidos a Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems:

- Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:
- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos





biomédicos y/o de laboratorio.

- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben registrar conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (2) meses.

Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo_ código interno (preventivo o correctivo))

El proponente deberá aportar como requisito habilitante:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la





Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE A TENER PRESENTE DURANTE LOS MANTENIMIENTOS

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeñar.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Disponer y asegurar el uso de los elementos de protección personal que se requieran, y que indiquen las fichas técnicas de los equipos y herramientas a utilizar

Además:

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la obra. Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.





- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE** establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las **COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**.

EN EL CASO DE GENERACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

EN EL CASO DE CAMBIO GASES REFRIGERANTES

Cada que se presente recarga de gas refrigerante en algún equipo, se debe informar en los respectivos informes el lugar, tipo y cantidad de gas recargado.

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$4.623.150)**, para la realización de este contrato.

11. Que **AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA** con NIT **830034233-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.





En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA** con NIT **830034233-7** para la ejecución del siguiente objeto: *"El contratista de manera independiente se obliga con Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a prestar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo RT-PCR, marca BIO-RAD, modelo CFX96- C1000, serial BR201630 y código de inventario 36441, del laboratorio de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.", con código FAI174.*, por un valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$4.623.150)**. El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la decisión a **AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: JHONARD DAVID AREVALO RUALES
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

